



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00493 00
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE:	MARIA ELENA JARAMILLO VELASQUEZ
DEMANDADOS:	MARTHA LIGIA ACOSTA ANGARITA
PROVIDENCIA:	RECONOCE PERSONERIA, REQUIERE A LAS PARTES, AGREGA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Integrado como se encuentra el contradictorio, y cumplido como se encuentra el requisito exigido por el despacho con respecto a la contestación de la demanda, se requiere al demandante para que informe sobre la inscripción de la demanda ordenada mediante oficio 44 del 23 de febrero del presente año, y así poder dar continuidad al presente trámite.

Por otro lado, se requiere al demandado para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, enviando copia a su contraparte de todos los memoriales o actuaciones que realice.

Por secretaria del despacho, se ordena compartir link de acceso al expediente a ambos apoderados.

Finalmente, en atención al poder otorgado por la demandada MARTHA LIGIA ACOSTA ANGARITA, se RECONOCE personería al abogado GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ, identificada con cédula 70.062.998 y portadora de la T.P. N°51.125 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder a ella conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso.

Se requiere a la apoderada con la finalidad de que actualice el correo electrónico para efectos de notificación, de forma que el mismo coincida con el reportado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b007ae871975809cc8d99a2ffc17de9f1398ab1570768f0636f54f89458b7f68**

Documento generado en 07/03/2023 09:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>